



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 15 de esta ciudad y el Juzgado en lo Correccional n° 5 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se planteó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida contra Lucas Rodrigo B R .

Surge del requerimiento de elevación a juicio que se le atribuyen maniobras de fraude, a través de alguna técnica de manipulación informática que alteró el normal funcionamiento del sistema de home banking del Banco Galicia en perjuicio de José Alberto A y de Raúl Omar A , clientes de esa entidad. Concretamente, el fiscal relata que entre los meses de julio y noviembre de 2018, solicitaron desde la cuenta de A seis créditos, lo que generó una deuda superior a los cuatrocientos mil pesos. Asimismo, desde la cuenta de A se solicitaron, entre los meses de junio y julio de 2018, tres créditos por la suma de ciento veinte mil pesos, bajo la misma modalidad virtual. En ambos casos, la mayoría de los fondos fueron transferidos a la caja de ahorros a nombre de Jonathan Ezequiel R L (sobreseído en ésta causa) desde el sistema de home banking mediante la IP correspondiente al domicilio de B R en la localidad bonaerense de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero.

Finalmente se constató que el dinero se extrajo de distintos cajeros automáticos de esta ciudad y del exterior (España y Francia) y que también se efectuaron operaciones de consulta de estado de cuenta mediante la tarjeta de débito de R L a través de cajeros automáticos ubicados en territorio bonaerense.

Elevadas las actuaciones al tribunal oral, su titular resolvió un planteo de excepción de incompetencia -interpuesto por la defensa- y declinó su competencia territorial al entender que el comienzo de ejecución del hecho y las distintas acciones que se le imputan a B R ocurrieron en la localidad bonaerense de Santos Lugares.

Recibidas las actuaciones en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de San Martín, se le asignó la causa al Juzgado Correccional n° 5 cuyo titular rechazó la atribución. Sostuvo que la disposición patrimonial se consumó en la sucursal del Banco Galicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde estaban radicadas las cuentas de los denunciados.

Devueltas las actuaciones, el titular del tribunal de origen trabó la contienda y elevó el incidente a la Corte.

A mi modo de ver y de acuerdo con la calificación escogida por ambos magistrados, la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por aplicación de este principio, considero que resulta conveniente que sea el tribunal oral en lo criminal y correccional el que continúe el proceso instruido por las presuntas estafas cometidas, en atención a lo avanzado del trámite y a que en esa jurisdicción se domicilian los damnificados (Fallos: 323:2230; 324:506; 329:3951).

Desde esa óptica, pienso que al haberse tramitado la causa hasta la etapa de juicio, la continuación del proceso ante sus estrados es la solución que mejor concreta el principio de celeridad requerido por la buena administración de justicia (conf. Fallos: 242:164; 308:2153 y 330:3623).

Con base en estas consideraciones, opino que corresponde al tribunal oral en lo criminal y correccional continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 17:15:42